

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 36 pesetas.
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 33'50 pesetas.
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Números sueltos 25 céntimos

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 311.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN
Núm. 1286.

Ilmo. Sr.: La ley de Protección a la Infancia señala la vigilancia y cuidado que han de ejercer periódicamente las Juntas locales sobre los niños sometidos a lactancia mercenaria, procedentes de las Inclusas o entregados por los padres, haciendo que las nodrizas tengan los documentos a que se refiere el artículo 8.º de la mencionada Ley, sin cuyo requisito no podrán ejercer su industria. Se obliga asimismo a los Directores de las Inclusas a dar conocimiento a la Junta local donde radique la persona a la cual se le confíe la crianza de un menor, para de ese modo poder llevar a cabo la alta misión protectora que la Ley encomienda a los organismos municipales.

Dispuesto también por Real orden que las Juntas protectoras lleven un registro de las personas que se dediquen a la crianza o al cuidado de los niños, bien como nodrizas o como guardadoras de ellos en su propio domicilio, mediante remuneración, parece lógico que las Inclusas, antes de proceder a la entrega de un menor para su crianza, se informen de la conducta y extremos necesarios de la persona que lo solicita.

En atención a lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por los Alcaldes

Presidentes de las Juntas locales de Protección a la Infancia se expidan, siempre que de ellos se soliciten, los documentos o certificados que sean interesados por los Directores de las Inclusas, entidades o particulares acerca de la conducta de las personas que pretendan criar algún niño procedente de los referidos establecimientos benéficos, al objeto de lograr un máximo de garantía en la colocación de los menores en lactancia mercenaria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los Alcaldes respectivos y el más exacto cumplimiento por parte de los mismos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de octubre de 1927.—Martinez Anido.—Señor Gobernador civil Presidente de la Junta provincial de Protección a la Infancia de...

(De la *Gaceta* número 305).

GOBIERNO CIVIL

Ferrocarriles.—Expropiaciones.

En armonía con lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la vigente ley de Expropiación forzosa y sus concordantes 29 y sucesivos del Reglamento para su aplicación y artículo 110 del vigente Estatuto provincial, se inserta a continuación la relación nominal rectificada de los propietarios de fincas que en todo, o en parte, han de ser expropiadas en el término municipal de Merindad de Cuesta-Urria (Pradolamata y Cebolleros), con motivo de la construcción del ferrocarril estratégico, con garantía de interés por el Estado, de Ontaneda a Calatayud, Sección Tréspaderne-Cidad, a fin de que los mencionados propietarios por sí, o por medio de persona legalmente autorizada, comparezcan ante las citadas Alcaldías de Pradolamata y Cebolleros, durante el plazo de ocho días, a hacer la designación de perito que les represente en las sucesivas opera-

ciones de medición y valoración de sus fincas respectivas, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, en el indicado plazo de los ocho días, o en el caso de designar persona que no reuna las condiciones que exige el artículo 21 de la citada Ley, se les tendrá por conformes con el perito de la Compañía constructora D. Miguel Oroz y Pérez Landa, Ingeniero Agrónomo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efec-

tos indicados, debiendo las citadas Alcaldías de Pradolamata y Cebolleros practicar las correspondientes diligencias de notificación, y una vez transcurrido el expresado plazo de los ocho días, remitirán a este Gobierno los nombramientos de peritos particulares que hayan podido hacerse, o la correspondiente certificación negativa en caso contrario.

Burgos 29 de septiembre de 1927.

EL GOBERNADOR,

M. Jiménez de Bentrosa.

Relación que se cita.

Número de orden	Nombres de los propietarios.	Vecindad de los mismos.	Clase de la finca.
Pradolamata.			
1	Prudencio Diez...	Madrid.....	Rústica.
2	Felipe Sedano.....	Pradolamata.....	Idem.
3	Manuel Sáez.....	Granja de Barrioteno..	Idem.
4	Antonio Quintana.....	Burgos.....	Idem.
5	Juan Gómez.....	Medina de Pomar....	Idem.
6	Prudencio y Felicia Alonso.	Burgos y Bilbao.....	Idem.
7	Camino de servidumbre...	"	"
8	Cipriano Pereda.....	Pradolamata.....	Rústica.
9	Julián García.....	Medina de Pomar....	Idem.
10	Patricio García.....	Pradolamata.....	Idem.
11	Fernando García.....	Idem.....	Idem.
12	Magdalena Careaga.....	Madrid.....	Idem.
13	Víctor Velasco.....	Espinosa los Monteros.	Idem.
14	Fuente.....	Pradolamata.....	"
15	Camino de servidumbre...	"	"
16	Pilón.....	"	"
17	Manuel Sáez.....	Granja de Barrioteno..	Rústica.
18	Julián García.....	Medina de Pomar....	Idem.
19	Nicolás García.....	Moneo.....	Idem.
20	Fernando García.....	Pradolamata.....	Idem.
21	Magdalena Careaga.....	Madrid.....	Idem.
22	Pilar del Río.....	Moneo.....	Idem.
23	Prudencio y Feliciano Alonso.	Burgos y Bilbao.....	Idem.
24	Magdalena Careaga.....	Madrid.....	Idem.
25	María Luisa Ruiz.....	Idem.....	Idem.
26	Felipe Vélez.....	Pradolamata.....	Idem.
27	Pilar del Río.....	Moneo.....	Idem.
28	Manuel Sáez.....	Granja de Barrioteno..	Idem.
29	Fernando García.....	Pradolamata.....	Idem.
30	Felipe Vélez.....	Idem.....	Idem.
31	Ricardo León.....	San Cristóbal.....	Idem.
32	María Luisa Ruiz.....	Madrid.....	Idem.
33	Andrés Relloso.....	Pradolamata.....	Idem.
34	José Marañón.....	Santander.....	Idem.
35	Camino de servidumbre...	Pradolamata.....	"
36	Concejo.....	Idem.....	Idem.
37	Fernando García.....	Idem.....	Idem.
38	Cipriano García.....	Idem.....	Idem.
39	Félix Jarabo.....	Madrid.....	Idem.

40	Fernando García	Pradolamata	Rústica.
41	José Marañón	Santander	Idem.
42	Cipriano Pereda	Pradolamata	Idem.
43	Juan Gómez	Medina de Pomar	Idem.
44	Maria Luisa Ruiz	Madrid	Idem.
45	Andrés Relloso	Pradolamata	Idem.
46	Patricio García	Idem	Idem.
47	Cipriano Pereda	Idem	Idem.
48	Fernando García	Idem	Idem.
49	Andrés Relloso	Idem	Idem.
50	Patricio García	Idem	Idem.
51	Juan Gómez	Medina de Pomar	Idem.
52	Fernando García	Pradolamata	Idem.
53	Cipriano Pereda	Idem	Idem.
54	Camino de servidumbre	»	»
55	Felipe Vélez	Pradolamata	Rústica.
56	Felipe Sedano	Idem	Idem.
57	Cipriano Pereda	Idem	Idem.
58	Fernando García	Idem	Idem.
59	Patricio García	Idem	Idem.
60	Andrés Relloso	Idem	Idem.
61	Patricio García	Idem	Idem.
62	Juan Gómez	Medina de Pomar	Idem.
63	Matilde Villota	Pradolamata	Idem.
64	Fernando García	Idem	Idem.
65	Felipe Sedano	Idem	Idem.
66	Cipriano Pereda	Idem	Idem.
67	Felipe Vélez	Idem	Idem.
68	Matilde Villota	Idem	Idem.
69	Felipe Sedano	Idem	Idem.
70	Cipriano Pereda	Idem	Idem.
71	Andrés Relloso	Idem	Idem.
72	Fernando García	Idem	Idem.
73	Felipe Vélez	Idem	Idem.
74	Patricio García	Idem	Idem.
75	Cipriano Pereda	Idem	Idem.
76	Juan Gómez	Medina de Pomar	Idem.
77	Julián García	Idem	Idem.
78	Pilar del Rio	Moneo	Idem.
79	Las Quintanas	Salas de Bureba	Idem.
80	Nicolás García	Moneo	Idem.
81	Felipe Vélez	Pradolamata	Idem.
82	Andrés Relloso	Idem	Idem.
83	Joaquín Villarán	Villarcayo	Idem.
84	Prudencio Ruiz	Madrid	Idem.

Cebolleros.

85	Prudencio y Felicia Alonso	Burgos y Bilbao	Rústica.
86	Fernando García	Pradolamata	Idem.
87	Pilar del Rio	Moneo	Idem.
88	Andrés Relloso	Pradolamata	Idem.
89	Blas Castro	Cebolleros	Idem.
90	Gregorio Cortazar	Idem	Idem.
91	Alonso Celada	Idem	Idem.
92	Comunal	Idem	Idem.
93	Hros. de Pedro Villarán	Villapanillo	Idem.
94	María Martínez	Cebolleros	Idem.
95	Avelino Ruiz	Medina de Pomar	Idem.
96	Pedro Ruiz	Cebolleros	Idem.
97	El mismo	Idem	Idem.
98	Leandro Peña	Soba	Idem.
99	Manuel Martínez	Cebolleros	Idem.
100	Pedro Ruiz	Idem	Idem.
101	Felipe Artigue	Idem	Idem.
102	Comunal	Idem	Monte.
103	Jenaro Arenal	Idem	Rústica.
104	Paula Gómez	Idem	Idem.
105	Mario Castillo	Idem	Idem.
106	Nicomedes Ruiz	Idem	Idem.
107	Pedro Ruiz	Idem	Idem.
108	Comunal	Idem	Monte.
109	Leandro Peña	Soba	Rústica.
110	Victoriano Ortiz	Cebolleros	Idem.
111	Bernardo Gómez	Idem	Idem.
112	Camino de servidumbre	Idem	»
113	Blas Castro	Idem	Rústica.
114	Faustino Ruiz	Idem	Idem.
115	Desconocido	Idem	Idem.
116	María Fernández	Urria	Idem.
117	Claudio Gómez	Argentina	Idem.
118	Leandro Peña	Soba	Idem.
119	Francisco Martínez	Cebolleros	Idem.
120	Camino de servidumbre	Idem	»
121	Blas Castro	Idem	Rústica.
122	Leandro Peña	Soba	Idem.
123	Fermin Martínez	Cebolleros	Idem.
124	Jenaro Arenal	Idem	Idem.
125	Hros. de Pedro Villarán	Villapanillo	Idem.
126	Andrés Ruiz	Cebolleros	Idem.
127	Hros. de Pedro Villarán	Villapanillo	Idem.
128	Emilio Alonso	Medina de Pomar	Idem.
129	Herederos de Rogelio Ruiz	Madrid	Idem.
130	Bernardo Gómez	Cebolleros	Idem.
131	Victor Velasco	Espinosa los Monteros	Idem.

132	Basilio Peña	Cebolleros	Rústica.
133	Camino de servidumbre	Idem	»
134	Dionisio Sáiz	Idem	Rústica.
135	Camino de servidumbre	Idem	»
136	Bernardo Gómez	Idem	Rústica.
137	Basilio Peña	Idem	Idem.
138	Dionisio Sáiz	Idem	Idem.
139	Leandro Peña	Soba	Idem.
140	Manuel Martínez y otro	Cebolleros	Idem.
141	Hros. de Nicolás Alonso	Madrid	Idem.
142	Joaquín Villarán	Villarcayo	Idem.
143	Manuel Martínez y otro	Cebolleros	Idem.
144	Silvestre Santurde	Idem	Idem.
145	Herederos de Rogelio Ruiz	Madrid	Idem.

Los colonos o representantes de los propietarios forasteros son: de los números 1, 13, 25, 34, 41 y 84, D. Felipe Sedano; de los números 4, 39 y 79, D. Dionisio Sáiz; de los números 5, 43, 51, 62 y 76, D. Miguel Peña; de los números 6, 12, 21, 23 y 78, D. Patricio García; de los números 9, 44 y 77, D. Fernando García; de los números 18 y 32, D. Andrés Relloso; de los números 22, 27 y 87, D. Cipriano Pereda; del número 85, D. Zoilo Echevarría; del número 85, D. Patricio Angulo; de los números 93, 125 y 127, D. Conrado Peña; del número 95, D. Simón Ortiz; de los números 98, 109, 118, 122 y 139, D. Faustino Ruiz; del número 116, D. Bernardo Peña; del número 117, D. Victoriano Ortiz; del número 128, D. Bonifacio Llorente; de los números 129 y 145, D. Bernardino Peña; del número 131, D. Manuel Martín; del número 141, D. Pablo García, y del número 142, D. Blas Castro.

Circular.

Debidamente autorizado por la Superioridad, me ausento en el día de hoy de esta provincia, quedando encargado de la misma interinamente el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia D. Fermín Garbayo Moreno.

Burgos 6 de noviembre de 1927.

EL GOBERNADOR,

M. Jiménez de Bentrosa.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Circular referente a certificaciones, pagos e ingresos por aprovechamientos forestales.

Faltando por remitir varios Ayuntamientos de esta provincia las certificaciones del 1'20 por 100 de pagos, 10 por 100 de pesas y medidas y 20 por 100 de propios del tercer trimestre del corriente año, reclamadas por esta Administración en circulares publicadas en este periódico oficial, números 222 y 243, correspondientes al 30 del próximo pasado septiembre y 27 de octubre último, por tercera vez se les reclaman los mencionados documentos, en la inteligencia de que, si en el plazo de tercero día no los remiten, además de hacer la correspondiente propuesta al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda para el nombramiento de comisionados que pasen a recogerlos a costa de los Alcaldes y Secretarios respectivos, se les impondrá la multa de 50 pesetas, con la que desde luego quedan conminados.

También esta Administración recuerda encarecidamente a los Ayuntamientos que tienen subastados aprovechamientos forestales, cuya relación de su importe fué publicada en los BOLETINES OFICIALES, números 235, 236 y 237, correspondientes a los días 17, 18 y 19 de octubre último, que se presentarán en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de esta provincia para practicar el

oportuno ingreso, pues de no verificarlo inmediatamente, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Burgos 4 de noviembre de 1927.
=El Administrador de Rentas públicas, Julián de Cominges.

TESORERÍA - CONTADURÍA DE HACIENDA

El Recaudador de Contribuciones de la Zona de Lerma, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 18 de la Instrucción de Recaudación de 26 de abril de 1900, se ha servido nombrar Auxiliar de la expresada Zona a D. Agustín Montes Carrasco.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes a quienes pueda interesar y a fin de que las Autoridades presten a dicho funcionario los auxilios que sean necesarios para el cumplimiento del servicio que se le ha confiado.

Burgos 3 de noviembre de 1927.
=El Tesorero-Contador, Fernando del Castillo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Roa.**

D. Salvador Sánchez Terán, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en las diligencias que se siguen en este Juzgado para la exacción de costas en la causa número 23 de 1925, sobre tenencia y uso de arma de fuego sin licencia, contra Patrocinio Gil Cuevas, se sacan a pública subasta, por término de veinte días y como de la propiedad de dicho procesado, las fincas siguientes, sitas en término de Hoyales.

Una tierra al pago del Cardón, de 30 áreas, de tercera calidad, de riego, linda N. Mariano Montes, sur Bonifacio Gil, E. regadera y O. camino, tasada en 1.800 pesetas.

Otra al pago de Fuente los Olmos, de 24 áreas, de segunda, de secano, linda N. Luciano Domingo, S. Eusebio Gil, E. senda y O. barrancos, en 250.

Otra al pago de la Huerta Juasilla, de 20 áreas, linda N. Furmino Esteban, S. Basilio Escudero, este Daniel Arranz y O. José Gil, en 1.200.

Otra al pago de Modorrilla, de 20 áreas, linda N. Mariano Tejedor, S. Francisco Arranz, E. José Gil y O. Bonifacio Gil, en 150.

Otra al pago del Hoyo del Pino, de 12 áreas, secano, linda N. Heliodoro Moreno, S. herederos de Mariano Benito y E. y O. Inocente Blanco, en 75.

Otra al pago de Modorrilla, de 18 áreas, de secano, linda norte y sur Luis Calleja, E. Francisco Arranz y O. Juan Olmedillo, en 150.

Otra al pago de la Periquita, de 12 áreas, secano, linda N. camino, S. y E. Eusebio Gil y O. Felisa Sanz, en 75.

Otra al pago del Soto, de 10 áreas, secano, linda N. y O. Julián Montes, S. Ambrosio González y E. Juan Benavente, en 75.

Otra, plantada de árboles, al pago del Plantío, de ocho áreas, secano, linda N. Bonifacio Gil, E. camino, S. José Gil y O. río Rianza, en 450.

Una viña al pago de Carra-Castrillo, de 200 cepas, equivalentes a seis áreas, linda N. cañada, S. Policarpo Benito, E. Bonifacio Gil y O. Tomás Montes, en 45.

Otra al pago del Picón de Calleja, de 90 cepas, equivalentes a tres áreas, linda N. Bonifacio Gil, sur Francisco Arranz, E. camino y oeste río Rianza, en 180.

Otra al pago del Valdegrande de 120 cepas, equivalentes a cuatro áreas, linda N. José Gil, S. Florencio Esteban, E. Victor Castrillo y O. Martín Gallo, en 240.

Otra al pago del Monte, de 120 cepas, equivalentes a tres áreas y 60 centiáreas, linda N. y S. José Gil, E. monte y O. Emilio Arranz, en 120.

Otra al pago de Por Bajo de las Eras, de 200 cepas, equivalentes a seis áreas, linda N. camino, sur Rufino Sanz, E. Bonifacio Gil y O. José Gil, en 75.

Otra al mismo pago de la anterior, de 300 cepas, equivalentes a nueve áreas, linda N., S. y E. camino y O. Dionisio Casado, en 100.

Lo que se hace público a fin de que las personas que deseen tomar parte en la subasta comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado donde tendrá lugar el remate, el día 30 de noviembre próximo y hora de las doce de la mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente el 10 por 100 efectivo del tipo de la misma, y

que no se han presentado por el apremiado los títulos de propiedad de las expresadas fincas.

Dado en Roa a 21 de octubre de 1927.—El Juez de instrucción, Salvador Sánchez Terán.—El Secretario, Licenciado José Santiago.

Villarcayo.

D. Miguel García de Obeso, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que por providencia de fecha de ayer y por no haberse publicado en la *Gaceta de Madrid* con tiempo suficiente el edicto de subasta, he dejado sin efecto el señalamiento hecho para el día 18 de los corrientes del remate de las fincas a que se refiere el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 240, correspondiente al 22 de octubre último, y he vuelto a señalar dicho remate para el día 17 de diciembre próximo, a igual hora de las once, verificándose en la forma y requisitos ya acordados, y que se dan por reproducidos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, se expide el presente, en Villarcayo a 3 de noviembre de 1927.—Miguel García de Obeso.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Castrogeriz.

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno, se anuncia subasta pública para el suministro del fluido eléctrico público de esta villa.

La subasta se celebrará el día siguiente después de transcurridos los veinte hábiles al en que aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la sala Consistorial, a las doce horas, y será presidida por el Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de un Vocal de la Comisión municipal permanente y Secretario de la Corporación, que levantará acta.

El tiempo de duración del contrato será el de cuatro años y el tipo para la subasta el de 2.525 pesetas cada anualidad, ejecutándose el servicio con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas de oficina hasta el día de la subasta, pudiendo presentar en dicha oficina las proposiciones para optar a la subasta las cuales se extenderán en papel sellado de la clase 8.^a (1'20) acompañando el resguardo de depósito provisional de haber consignado el importe del 5 por 100 y cédula personal del proponente.

Castrogeriz a 2 de noviembre de 1927.—El Alcalde, Dionisio González Paucot.

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Por acuerdo de la Comisión municipal permanente, se anuncia subasta pública para la terminación del evacuatorio sito en el Parque de Alfonso XIII de esta ciudad.

La subasta se celebrará el primer día festivo después de los veinte días de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la sala consistorial, a las once y treinta minutos de su mañana, será presidida por el Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de un vocal de la Comisión Municipal permanente y Secretario de la Corporación que levantará acta.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de siete mil seiscientos cuarenta y seis pesetas con diecisiete céntimos (7.646,17 pesetas) y las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto, pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran de manifiesto en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina de los días no feriados hasta el de la subasta.

Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta el anterior al en que haya de tener lugar, durante las horas de diez a doce, en la forma y modo que especifica el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 6.^a (3,60 pesetas) con estricta sujeción al modelo de proposición que al final se expresa, acompañando el resguardo del depósito provisional, que importa la cantidad de 382,30 pesetas, o sea el 5 por 100 del presupuesto y la cédula personal del proponente, todo en la forma que especifica el artículo 15 del Reglamento antes citado.

Miranda de Ebro 31 de octubre de 1927.—Juan I. de Torrónategui.

Modelo de proposición.

D...., residente en...., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de la terminación del evacuatorio del Parque de Alfonso XIII anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de...., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a ejecutar dichas obras con estricta sujeción a ellas por la cantidad de...., (en letra) pesetas.

Alcaldía de Villarcayo.

Formada la matrícula industrial de este distrito municipal para el año natural de 1928, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en este periódico oficial, durante los cuales se

admitirán las reclamaciones que se presenten.

Villarcayo 20 de octubre de 1927.—El Alcalde, Emilio Andino Sedano

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Briviesca. Villorejo. Redecilla del Camino. Bascuñana.

Alcaldía de Los Tremellos.

Terminados los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal que han de servir de base para la contribución del año natural de 1928, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Los Tremellos 23 de octubre de 1927.—El Alcalde, Isidoro Galán.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Briviesca.

Junta de La Cerca. Villalbilla de Villadiago. Santibáñez-Zarzaguda. Cueva de Juarros. Villaescusa de Roa. Sandoval de la Reina. Valle de Manzanedo. Los Valcárceres. Castildelgado. La Vid de Bureba. Sordillos. Cerratón de Juarros. Merindad de Cuesta-Urria. Fuentebureba. Bascuñana. Valle de Valdelucio.

Respecto de rústica y padrón de edificios y solares: Las Vesgas.

Respecto de rústica, pecuaria y padrón de edificios y solares:

Prádanos de Bureba. Castil de Peones. Celadilla-Sotobrin. Orbaneja del Castillo. Bahabón de Esgueva. Las Vesgas. Villafria de Burgos. Villaverde-Mogina. Villafranca-Montes de Oca. Junta de Río de Losa. Revilla-Cabriada.

Alcaldía de Manciles.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el año natural de 1928, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán los vecinos y demás personas interesadas en el mismo examinarle y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artícu-

lo 300 del vigente Estatuto municipal.

Manciles 22 de octubre de 1927.
=El Alcalde, Eladio Calzada.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Padrones de Bureba.
Villaescusa de Roa.
Valle de Hoz de Arriba.
Yudego y Villandiego.
Orbaneja del Castillo.
Valdelateja.
Cueva de Juarros.
Villanueva de Puerta.
Villafria de Burgos.
Sargentos de la Lora.
Sordillos.
Condado de Treviño.
Cerratón de Juarros.
Riocavado de la Sierra.
Castil de Peones.
Palacios de la Sierra.
Agés.
Villarcayo.
Pineda-Trasmonte.
Hontanas.
Avellanosa de Muñó.
Itero del Castillo.
Humada.
Los Barrios de Villadiego.
Coculina.
Hormaza.
Quintanilla-Sobresierra.
Revilla del Campo.
Hinestrosa.
Quintanilla del Agua.
Junta de Oteo.

Alcaldía de Sasamón.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del ejercicio de 1927, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Sasamón 23 de octubre de 1927.
=El Alcalde, Francisco Martínez.

Alcaldía de Fuentebureba.

Formado el padrón o matrícula de los vehículos de este distrito comprendidos en el Reglamento de 28 de junio último para la administra-

ción y cobranza del impuesto de Patente Nacional de Circulación de automóviles para el próximo año de 1928, y en virtud de lo prevenido en el artículo 36, parrafo 4.º del mismo, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los quince primeros días mes de octubre próximo y se admitirán reclamaciones durante los siguientes quince días.

Fuentebureba 16 de octubre de 1927.=El Alcalde, Cesáreo Pérez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Guzmán.

Valle de Valdelucio.
Aranda de Duero.

Alcaldía de Ibrillos.

Formado el padrón de edificios y solares de este distrito para el próximo año de 1928, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por termino de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Ibrillos 22 de octubre de 1927.=
El Alcalde, P. S. M., Clemente Duque.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Bascuñana.
Fuentebureba.
Cueva de Juarros.
Ayuelas.
Piérnigas.

Alcaldía de Santa Inés.

Formado y aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el año natural de 1928, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido mencionado plazo no se admitirá ninguna.

Santa Inés 23 de octubre de 1927.
=El Alcalde, Nicanor Merino.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Las Vegas.

Celadilla-Sotobrin.
Fresnillo de las Dueñas.
Quintanamanvirgo.
Boada de Roa.
Citores del Páramo.
Mahamud.
Junta de Rio de Losa.
Baños de Valdearados.
Santa Maria-Tajadura.
Rabé de las Calzadas.
Tosantos.
Fuentelisendo.
San Mamés de Burgos.
Torrepadre.
San Millán de Lara.
La Piedra.
Solduengo.
Cabezón de la Sierra.
Vadocondes.
Aforados de Moneo.
Berlangas de Roa.
Busto de Bureba.
Milagros.
Sotragero.

Quintanalara.
Navas de Bureba.

Alcaldía de Royuela de Rio Franco.

La Comisión municipal permanente ha propuesto la transferencia de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario de gastos de este Ayuntamiento para el ejercicio corriente de varios capitulos y artículos y conceptos, y el Ayuntamiento pleno la ha aceptado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, quedando la misma expuesta al público en la Secretaría municipal durante quince días para su examen e interposición de reclamaciones, pues finidos que sean no serán admitidas.

Royuela de Rio Franco 2 de noviembre de 1927.=El Alcalde, Cayo Sanz.

Alcaldía de Hontoria de Valdearados.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 1.250 pesetas por la asistencia de diez familias pobres, reconocimiento de quintos y casos de oficio, más 125 pesetas por Inspección de Sanidad municipal, satistechas ambas cantidades de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes a ella, que serán licenciados en Medicina y Cirugía y llevarán por lo menos cuatro años en el ejercicio de su profesión, presentarán en esta Alcaldía, hasta el día 20 del corriente mes, sus solicitudes debidamente reintegradas y acompañadas de las hojas de méritos, pudiendo contratar las igualas con unos 185 vecinos bien acomodados, quedando libre de todas las cargas vecinales.

Hontoria de Valdearados 1.º de noviembre de 1927.=El Alcalde, P. O., Lino Peñalba.

Comisión gestora permanente del Hospital Militar de Burgos.

La Comisión gestora permanente del Hospital Militar de esta plaza, Hace saber: Que necesitando esta Comisión adquirir artículos para las necesidades del Hospital, se invita por el presente anuncio a presentar ofertas, precisamente por escrito, en la Secretaría de esta Comisión, hasta quince días después de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto al público en las oficinas de la Administración del Hospital Militar, todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas y de las quince a las diecinueve horas.

Las proposiciones serán abiertas a medida que se vayan presentando y desde ese momento serán pú-

blicas, pudiendo enterarse los interesados por el tablón de anuncios sito en el portal de este Hospital Militar, de los precios a que se opta a la adjudicación de los artículos.

Los artículos y cantidades que han de adquirirse son los siguientes: carbón de antracita, trescientos cincuenta quintales métricos; carbón de hulla, ochenta y siete y medio quintales métricos; carbón vegetal, diez quintales métricos, y de los demás artículos que a continuación se detallan las que sean necesarias en el próximo mes de diciembre: aceite de oliva de primera, azúcar, café, carne limpia de vaca, huevos, jamón en piezas, jabón, lejía, leche de vacas, manteca de cerdo, merluza, gallinas limpias, vino de Jerez y común, alubia blanca, lentejas, patatas y garbanzos.

Burgos 1.º de noviembre de 1927. Por acuerdo de la Comisión: El Secretario, Rafael S. de Cabezón.= V.º B.º.=El Presidente, Ordóñez.

Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería.

El día 11 del mes de noviembre próximo, a las once de la mañana y en el cuartel que ocupa este Regimiento, se procederá a la venta, en pública subasta, de un caballo y una yegua que de desecho tiene el mismo, siendo de cuenta de los compradores y a prorrato el importe de este anuncio; significando que sólo tendrán derecho a tomar parte en la venta de la yegua los que acrediten ser agricultores o ganaderos, mediante la presentación de los correspondientes recibos de contribución rústica o pecuaria, según dispone la Real orden circular de 11 de julio de 1926 (C. L. número 144).

Burgos 24 de octubre de 1927.= El Comandante Mayor, Gregorio Martín.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE BURGOS

Habiéndose extraviado, según manifestación del interesado, el resguardo de depósito en custodia en este Banco, número 19.043, expedido en 10 de octubre de 1924, comprensivo de 19 títulos de la deuda perpetua 4 por 100 interior, importantes 3.400 pesetas nominales, se hace público el hecho, a los efectos del artículo 11 de los Estatutos del Banco, advirtiéndose que una vez publicados los tres anuncios que prescribe el citado artículo sin que se presente reclamación de tercero, el Banco dará por cancelado el resguardo extraviado y expedirá el correspondiente duplicado, quedando exento de toda responsabilidad.

Burgos 14 de octubre de 1927.= El Secretario, Pedro Medina. 3-3